

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00120 en el cual el llamado en garantía otorga poder. - Sírvase resolver. Barranquilla Septiembre 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Septiembre Ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

La Dra. NATALIA ALEJANDRA MENDOZA BARRIOS en calidad de Representante Legal del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., presenta memorial por medio del cual otorga poder al Dr. CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ, para que la represente en dicho proceso, conforme lo dispuesto en el art. 74 CGP.

De otra parte, tenemos que el artículo 301 del C.G.P., prevé el modo especial de notificación denominado “notificación por conducta concluyente”, mediante la cual se presume que, por la actividad desplegada por la parte, ésta conoce del contenido de determinada providencia, de acuerdo con lo que la citada disposición señala:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal....”

En el caso de autos, por haber conferido poder el llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P., es del caso reconocer personería al apoderado, así como es del caso aplicar lo dispuesto en el art. 301 CGP y tenerlo por notificado por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) Téngase al Dr. CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ, mayor e identificado con C.C. 72.197.791 y TP. 93.032 del C.S.J. como apoderado judicial del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido. -
- 2) Téngase notificado por conducta concluyente al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., del auto admisorio de la demanda de fecha Junio 2 de 2022 y su corrección de fecha Junio 7 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00120 Verbal Olr